

RESOLUCIÓN SNPP N° 476 /2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURIDICA PARA EL SNPP" – ID N° 465143. -----

Asunción, 24 de septiembre del 2025

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 517/2025, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 2905/2025, por el cual remite proyecto de Resolución para la cancelación del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURIDICA PARA EL SNPP" – ID N° 465143, y; -----

CONSIDERANDO:

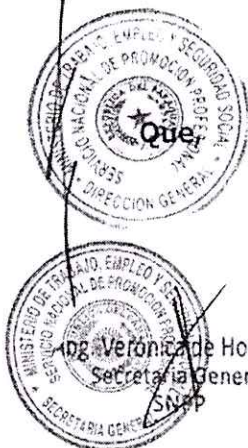
Que, por Resolución SNPP N° 168/2025, se autorizó el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, el cual fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, estableciéndose como fecha de apertura el día 25 de setiembre de 2025. -----

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación ha observado mencionando cuanto sigue: *"...El proceso en cuestión ya se encuentra fuera del alcance de la "autorización previa" exigida por la normativa, dado su estado actual. La situación es análoga a otros de diversos OEE, donde se intentaron regularizar los procesos en fase no correspondientes. Por lo cual, el OEE tiene dos opciones: Anular el llamado y reiniciar el proceso conforme a los lineamientos del MITIC o bien se realiza una adenda incluyendo modificaciones solicitadas". -----*

Que, por tal motivo, se procedió a la realización de la Adenda, conforme a las exigencias solicitadas y remitidas de vuelta al MITIC, expidiéndose en la siguiente observación: *"...En atención a lo referido en la Nota UOC N° 261 donde el OEE ha mencionado la verificación de experiencias de llamados similares, el OEE no ha realizado gestiones pertinentes de anulación del llamado y reinicio de un nuevo proceso conforme a los lineamientos del MITIC se procede al rechazo de la presente solicitud de autorización". -----*

Que, por Dictamen UOC N° 101/2025 la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del presente llamado y el reinicio de un segundo llamado para cubrir las necesidades institucionales. -----

el Artículo 57 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa: *"Cancelación del procedimiento, as convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente*



Dra. Verónica de Hollanda
Secretaría General

Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA

Secretaría General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

Web: www.snpp.edu.py

Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

RESOLUCIÓN SNPP N° 476/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURIDICA PARA EL SNPP" – ID N° 465143. -----

Asunción, 24 de septiembre del 2025

justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...]-----

Que, el Artículo 68 de la Resolución DNCP N° 230/2025, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: "*Cancelación del procedimiento de contratación ...para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión...*". -----

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia; ..."*". -----

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA

RESUELVE:

Secretaría General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

ES COPIA FIEL

Art. 1°

Cancelar el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURÍDICA PARA EL SNPP" - ID N°



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 476 /2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURIDICA PARA EL SNPP" – ID N° 465143. -----

Asunción, 24 de septiembre del 2025

465143, conforme los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2° Encargar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP



JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL


Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA
Secretaria General
Servicio Nacional de Promoción Profesional
ES COPIA FIEL